

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
3.ª SESIÓN ORDINARIA  
(Matinal)  
(DOCUMENTO DE TRABAJO)**

**MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2024  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAAC MITA ALANOCA**

*-A las 8:03 h, se inicia la sesión.*

*-Sesión empezada.*

**La señor PRESIDENTE.**— ... octubre de 2024, San Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y plataforma Microsoft Teams.

Verificación del quorum.

Buenos días, señores congresistas, siendo las ocho y tres minutos se va a pasar lista.

Señor secretario técnico, sírvase pasar asistencia.

**El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:**

Señor presidente, señores congresistas, muy buenos días.

Congresista Mita Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Mita Alanoca, presente.

Congresista Cavero Alva (); congresista Paredes Castro (); congresista Acuña Peralta.

Señor presidente, la congresista Acuña Peralta, expresa su asistencia a través de la plataforma.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Acuña Peralta, presente.

Congresista Alegría García (); congresista Alva Prieto. La congresista Alva Prieto, expresa su asistencia a través del chat de la plataforma, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Alva Prieto, presente.

Congresista Amuruz Dulanto (); congresista Arriola Tueros. Señor presidente, el congresista Arriola Tueros, expresa su asistencia a través del chat de la plataforma.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Arriola Tueros, presente.

Congresista Balcázar Zelada. Señor presidente, el congresista Balcázar Zelada, expresa su asistencia a través de la plataforma.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Balcázar Zelada, presente.

Congresista Burgos Oliveros (); congresista Cerrón Rojas.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Buenos días, Cerrón Rojas, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Cerrón Rojas, presente.

Congresista Burgos Oliveros, presente.

Congresista Cutipa Ccama.

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Cutipa Ccama, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Cutipa Ccama, presente.

Congresista Dávila Atanacio.

**El señor DÁVILA ATANACIO (BS).**— Dávila Atanacio, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Dávila Atanacio, presente.

Congresista Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Congresista Gonza Castillo (); congresista Jáuregui Martínez de Aguayo. Señor presidente, la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, expresa su asistencia a través del chat de la plataforma.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, presente.

Congresista Jiménez Heredia. Señor presidente, el congresista Jiménez Heredia, expresa su asistencia a través del chat de la plataforma.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Jiménez Heredia, presente.

Congresista Morante Figari (); congresista Moyano Delgado.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Morante Figari, presente. Morante Figari, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Morante Figari, presente.  
(2)

Congresista Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Moyano Delgado, presente.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Palacios Huamán.

**La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).**— Presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Palacios Huamán, presente.

Congresista Paredes Gonzáles. Congresista Paredes Gonzáles, presente.

Congresista Ramírez García (); congresista Cavero Alva, presente. Congresista Tacuri Valdivia.

**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— Tacuri Valdivia, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Tacuri Valdivia, presente.

Congresista Valer Pinto (); congresista Ventura Ángel.

**El señor VENTURA ANGEL (FP).**— Ventura Ángel, presente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Ventura Ángel, presente.

Señor presidente, han respondido a la asistencia 19 señores congresistas; hay el *quorum* respectivo para la presente sesión.

**La señora PAREDES CASTRO (PP).**— Presidente, Paredes Castro, presente.

**El señor PRESIDENTE.**— Considéralo, señor secretario.

**La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).**— María Acuña, presente. María Acuña, presente. Buen día.

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, contando con el *quorum* reglamentario, se inicia la tercera sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con la agenda documentada que se ha entregado oportunamente.

Se deja constancia que se encuentra con licencia la señora congresista Tania Ramírez García.

Aprobación del Acta.

Se va a poner en consideración de los miembros de la comisión, el Acta de la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de setiembre cuyos acuerdos fueron dispensados de aprobación y remitida con la agenda documentada.

Los congresistas que tuvieran a alguna observación al acta pueden indicarlo.

Si no hay observaciones se dará por aprobada.

Ha sido aprobada.

#### **DESPACHO**

**El señor PRESIDENTE.**— Documentos recibidos y enviados.

Se ha remitido a todos los miembros de la comisión con la agenda documentada, una relación conteniendo la sumilla de los documentos enviados y recibidos del 10 al 30 de setiembre de 2024; proyectos de Ley y decretos ingresados a la comisión.

Asimismo, en el mismo periodo han ingresado a nuestra comisión 24 proyectos de ley y un decreto supremo de estado de excepción cuya sumilla figura en la agenda documentada que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión para su conocimiento.

Pasen los referidos proyectos de ley y decretos supremos a la secretaría técnica de la comisión para que siga su trámite correspondiente.

#### **Informes**

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, este viernes 4 de octubre, se desarrollará la primera sesión extraordinaria de la comisión en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo a las ocho horas, a la cual asistirá el señor Eduardo Melchor Arana Ysa, ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien informará sobre las acciones generales que se vienen implementando durante su gestión.

Asimismo, se ha programado la audiencia pública descentralizada **en** la ciudad de Lambayeque, para el viernes 18 de octubre en las instalaciones del auditorio de la Universidad Pedro Ruíz Gallo; todos los miembros de la comisión están cordialmente invitados a participar y se les hará llegar oportunamente el programa.

Se ofrece el uso de la palabra a los señores **(3)** que deseen realizar algún informe.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Balcázar, presente.

**El señor PRESIDENTE.**— Considérelo, señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Considerado, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

De no haber informes, pasamos a la siguiente sección.

#### **Pedidos**

**El señor PRESIDENTE.**— Se ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen realizar algún pedido.

De no haber pedidos, pasamos a la sección Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— Primer punto del Orden del día.

Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 950, 7124, 7964 y 8393, que con texto sustitutorio propone la ley que modifica el Código Penal para fortalecer el sistema garantista en los procesos penales. Los autores de la iniciativa legislativa son los congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Waldemar José Cerrón Rojas.

El objetivo del presente predictamen es modificar los artículos 36, 57, 69, 384, 399 y 426 del Código Penal, para fortalecer el sistema garantista en los procesos penales.

Estas modificaciones están orientadas a obtener los siguientes beneficios:

Mediante la modificación del artículo 36, presenta una coherencia normativa en el extremo de la inhabilitación, el cual debe entenderse como una pena accesoria que sigue la suerte del principal. En esa medida, la pena debe servir de regla central que sirve de parámetro para la aplicación de la sanción punitiva, de modo que las sanciones de inhabilitaciones no deberían estar por encima de los parámetros de la pena impuesta.

En consecuencia, el numeral 1 del artículo 36 del Código Penal debe aplicarse conforme los alcances del artículo 426 inhabilitación del mismo cuerpo legal.

Las modificaciones de los artículos 57 referidos a los requisitos 69 referidos a la rehabilitación automática, tienen por finalidad establecer una política criminal firme y evitar la politización de la justicia y los operadores del Derecho estén centrando su persecución a los políticos antes que las verdaderas mafias y organizaciones criminales que vienen operando en el país.

Respecto a los artículos 384 colusión, y 399 negociación incompatible, se propone que el acto colusorio siendo un delito de encuentro y de resultado, sea necesario la intervención del funcionario o servidor directo y personalmente, mas no indirectamente como se encuentra regulado en la actual norma vigente, ya que conlleva a una posibilidad de condenar a quien no intervino directamente en la consumación del acto colusorio, haciendo posible la condena de un inocente o que pueda liberarse el principal sujeto activo.

Razón por la cual y atendiendo a la consumación del delito de colusión, es importante establecer que la consumación del acto colusorio debe ser acreditado en un determinado hecho concreto

y que este debe estar ligado a la defraudación patrimonial del Estado.

La modificación del inciso 5) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1322, decreto legislativo que regula la vigilancia electrónica y personal y la modificación de los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1300, decreto legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena, se proponen con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaído en el Expediente (4) 05436-2014-PHC/TC, que declara un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Habiendo concluido la presentación del predictamen, si algún congresista quiere intervenir tiene el uso de la palabra.

Señores congresistas.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Señora congresista, muy buenos días, y bienvenidos.

Le damos el uso de la palabra.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Buenos días, señor presidente. Buenos días a todos.

Este es el proyecto.

Señor, en el presente proyecto se busca modificar el artículo 382 creo ¿no? 384, con la finalidad de excluir la comisión de este delito a través de terceros y circunscribirlos solamente al beneficio patrimonial, con lo cual, si yo soy jefe de una oficina y mando a mi secretario a interceder para beneficiar a alguien, estaría excluido.

Si utilizo cualquier otra forma para direccionar cualquier contratación, procedimiento para un proceso de obras públicas, casos de contrataciones en general del Estado también estaría excluido; parecería una ley con nombre propio.

La ley actualmente contiene los dos supuestos, el beneficio patrimonial y cuando a través de estas acciones se direccionan o se obtiene otro tipo de beneficios.

Hacen una contratación, por ejemplo, en un concurso público para contratar plazas, yo quiero beneficiar a alguien y voy a ir, intercedo por esta persona. Estoy beneficiando a un tercero, yo no voy a tener beneficio patrimonial, voy a lograr que una persona que no lo merece tenga un contrato de trabajo desplazando a alguien que lo merece. No sé qué se busca con esta modificación. A mí me gustaría que me lo expliquen. Ya estamos bastante desprestigiados como para estar con esta norma que lo

que buscan es excluir ciertos supuestos fácticos para reducirlo a determinados hechos que alcance solamente algunas personas, cuando vemos cada día las modalidades van ampliándose, se van buscando nuevas formas de delinquir.

Por eso es que hay tantas provocaciones a esta (... ?); por eso es que vemos que las instituciones se debilitan cada día. Y en lugar de ir incorporando los nuevos supuestos de hecho que van apareciendo, más bien lo buscamos reducir. Solamente en este caso se dice, el que interviene directamente. Ah, claro, si lo hago a través de tercero ya no. ¿Acaso el jefe se baja pues? ¿Acaso hace llamar al presidente del comité? No, no. Manda, manda.

Entonces, ese no, ese no, pero sí está ordenando a través de... A ese lo sacamos. Dice, por razón del cargo el que interviene, él dice: El funcionario que interviniendo directamente por razón de su cargo en cualquier etapa de las modalidades o contratación pública **(5)** de bienes obras o servicios, concesiones o cualquier operación o cargo concierta personalmente con los particulares para defraudar, con los particulares y no con los miembros del comité cuando son ellos los que deciden.

Para defraudar patrimonialmente al Estado o a cualquier entidad pública según ley será reprimido con pena privativa la libertad no mayor. E inhabilitación que se refiere al 12836 con 180 días entrarías a 360 días

En los delitos de la función pública, la inhabilitación es una pena conjunta, no son dos penas y condeno acá y condeno allá, son dos conjuntas, merece privativa más inhabilitación.

Si como producto de esta concertación está agregando ilegal y genera un perjuicio patrimonial al Estado o cualquier entidad pública que supere las 200 unidades dispositiva tributarias.

¿Y en los concursos directos?

No en el directo, son diez mil soles creo, no? A partir de diez, quince mil, veinte mil soles, o seas o no.

Señores, fíjense en la casa, qué es esto. Se supera la unidad impositiva será reprimida con pena privativa. La pena privativa de libertad no es menor de 15 años y sigue en la pena.

Otra cosa que se incorpora la conducta, la conducta que recaiga sobre programas con fines asistenciales de apoyo o inclusión social, siempre que el valor del dinero viene en efectos o ganancias involucradas superen las quinientas unidades impositivas tributarias.

Bueno, yo no sé, yo quisiera preguntar cuál es la finalidad de esta norma, de este proyecto, de este dictamen, dicen no son punibles los actos omisivos, los actos contractuales o los convenios que se desarrollan entre entidades públicas o mixtas,

los actos que se desarrollan entre funcionarios, servidores públicos de cualquier entidad, las irregularidades o errores en los procedimientos administrativos o hechos cuya determinación de responsabilidad corresponda a la vía extrapenal. No sé a qué viene esto, los actos contractuales o los convenios que desarrollan entre entidades públicas.

**El señor .-** (Intervención fuera de micrófono).

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— No sé, cuál es el sustento o qué es lo que se quiere regular con esto. Yo hago un concurso o dos entidades hacen un concurso en conjunto o no sé, no lo entiendo. Es el supuesto de hecho o qué es lo que llevó a regular esto. Me pareciera que estamos hablando de hechos concretos que han ocurrido en la realidad y que quieren excluir del contenido penal que actualmente tienen.

Señor, yo creo que debe volver a la comisión, revisarse con la seriedad y a la luz de lo que ocurre en este momento de qué está pasando, de por qué las entidades están en una situación de degradación por la serie de comportamientos que se vienen ideando y creando con la finalidad de darle la vuelta a la ley para poder delinquir, para enriquecerse a costa de o para beneficiar a los terceros con puestos de trabajo, con concesiones o con consultorías no lo sé, bajo la denominación de, de todas maneras se generan situaciones irregulares que ya están casi destruyendo al aparato estatal.

La mayor corrupción que nosotros tenemos es en el aparato administrativo del Estado, pero aquí los estamos excluyendo. Y estamos elevando los montos para liberar de responsabilidad (6) ahí donde está el menudeo. Ve a la Ley de Licitaciones y Contrataciones del Estado y mire los montos que quedan fuera de los concursos públicos para hacerlas, para que sean las oficinas del Estado, los jefes de las oficinas los que manejan las contrataciones. Revíselo, ve el monto y compárelo con esta ley, con este proyecto de ley y se dará cuenta qué es lo que encierra y hacia dónde nos quieren llevar.

No sé si usted (... ?), yo pienso que no, presidente, pero yo le voy a pedir que esto vuelva a comisión para que lo revisen y pida opiniones, converse con expertos para ver si es necesario esta modificación y en qué beneficia en el combate y en la lucha contra la corrupción.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias a la señora congresista Gladys Echaíz.

Señora congresista Alejandro Enrique Cavero, tiene el uso de la palabra.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Sí, un poco en la misma línea que la congresista Echaíz, yo tengo varias dudas sobre este dictamen porque no me queda claro realmente cuál es el problema exacto que queremos solucionar, más bien me parece que podríamos estar abriendo la puerta a situaciones más laxas de delincuencia en el país, presidente, y eso a mí me preocupa.

Mire, por ejemplo, sobre el artículo 36 del Código Penal, Decreto Legislativo 635 se dice que el tiempo de la inhabilitación accesoria no debe exceder el tiempo de la pena impuesta. Pero, presidente, yo creo que eso es terrible porque, por ejemplo, una persona puede estar sentenciada a X años por violación, y esa persona puede haber sido en su vida un maestro, un maestro escolar o universitario o lo que fuera. Esa persona está inhabilitada para volver a enseñar el resto de su vida. Cómo vamos a decir que la inhabilitación va a caducar una de sus condenas que fueran 8, 10, 12, 15 años, lo que fuera que esté el señor preso por el delito que ha cometido, y no otro decir que una vez ya se ha rehabilitado nuevamente.

O sea, creo que la inhabilitación puede y debe no algunos casos, en el caso de violadores, en el caso de terrorismo, en el caso de delitos graves, la inhabilitación puede y en muchos casos hasta debe exceder el tiempo de la pena hasta de por vida, de forma permanente.

Entonces ahí yo, presidente, no sé, tengo una duda, no sé realmente qué es lo que estamos queriendo hacer acá, qué es lo que estamos queriendo lograr.

Y lo otro, efectivamente dice también en el artículo 69 sobre la rehabilitación automática que, tratándose de pena privativa de libertad impuesta por la comisión de delito doloso, un asesino, un extorsionador, un delito doloso, la cancelación de antecedentes penales, judiciales y policiales es de oficio bajo responsabilidad en un plazo máximo de 5 días una vez cumplido el tiempo de la condena impuesta.

O sea, nosotros, una vez que ya hemos capturado al sicario, al extorsionador, lo hemos metido a la cárcel, cumple su pena y de oficio el juez está obligado a borrarle los antecedentes bajo responsabilidad, con lo cual cómo queda o cuán desprotegida queda la sociedad de no poder tener información, presidente, sobre esta persona. Oye, esta persona ha sido un sicario, ha cumplido pena en la cárcel por sicariato, esta persona ha estado en la cárcel por narcotráfico, esta persona ha estado en la cárcel por violación, esta persona ha estado en la cárcel por extorsión. Ah no, cumple su pena y la sociedad y la gente no tiene por qué saber, o sea, tenemos que borrarle todo de hachazo, de oficio.

Hoy día ese procedimiento es a pedido de parte, es un procedimiento, pero yo no sé si podemos, digamos, colocarle responsabilidad al juez por ir borrando la historia criminal a

las personas cuando hablamos de delito doloso; una cosa es que se te archive el caso, o digamos, eso que haya podido prescribir que incluso es debatible en esa circunstancia, pero si han cometido los que han sido condenados, vuelvo a decir, o sea, (7) no me queda claro —como decía la congresista Echaíz— qué problema criminal estamos queriendo resolver para favorecer la seguridad ciudadana, para que la ciudadanía se sienta más protegida y para mejorar el sistema de justicia.

Entonces, bueno, nuevamente lo que ha mencionado la congresista Echaíz sobre el tema de las omisiones, de la responsabilidad de quien omite; porque, claro, en los delitos, presidente, también se pueden cometer por omisión y por encargo, ¿no? Entonces, yo creo que ahí liberar de responsabilidad puede ser bien peligroso.

Esas son tres observaciones, pero me gustaría que, de repente, usted o quizás el secretario técnico nos pueda explicar la finalidad del proyecto, porque yo también creo que esto merece quizás un poco más de opiniones o de análisis para entender bien cuál es el problema público que estamos tratando de resolver, ¿no?

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor congresista.

Le damos el uso de la palabra al congresista Alex Antonio Paredes Gonzales.

Decirle bienvenido, señor congresista.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— Gracias, buenos días.

En relación al artículo 36, que se refiere a la inhabilitación, de acuerdo con la propuesta de inhabilitación principal, pero incorporara la habilitación accesoria puede colisionar con el artículo 426, en el sentido que los delitos contra la administración no tienen plazo de prescripción. Entonces, creo que debería reevaluarse en ese cuarto intermedio que se ha solicitado.

En relación al artículo 57, se ha retirado de la inaplicabilidad de la suspensión de la ejecución de la pena los delitos de colusión simple, agravada, peculado doloso y culposo, malversación, cohecho pasivo, etcétera. Por lo tanto, creo que no procedería esa modificación.

En relación al artículo 69, las modificaciones que se están planteando están contraviniendo el principio de proporcionalidad de las sanciones. Reconoce que se debe aplicar la reincidencia y la habitualidad, es decir, la mayor peligrosidad de la gente. Vulnera el principio de proporcionalidad, ya que la propuesta elimina los cinco años de periodos de prueba para reincidentes o habituales.

No existe ninguna sustentación para proponer que la cancelación de antecedentes sea de oficio y en un plazo máximo de cinco días. ¿Ello pudiera conllevar sanciones a quién? Sanciones a los jueces y fiscales. Debe tenerse en cuenta que a veces hay personas que han sido condenadas con uno o más delitos. Por lo tanto, debiera reevaluarse.

En relación a la colusión, las modificaciones que están en el primer y segundo párrafo son cambios sustanciales que pudieran generar casos de impunidad. La propuesta alcanzada está eliminando la participación de terceros, como ya se ha mencionado, cuando existen actos colusorios con la participación de terceros llamados intermediarios, cuando la realidad criminal nos demuestra que existen actos colusorios con terceras personas, es decir, hay un proceso, hay un estadio de concertación y existe múltiple jurisprudencia al respecto.

Y finalmente, en relación al agregado que se hace al punto 3 sobre colusión agravada, señalando debidamente decretado, permitiría actos colusorios, lo que abriría las puertas a la corrupción. Por lo tanto, yo coincido con lo manifestado por la doctora Echaíz y creo que Alejandro Cavero. Creo que es necesario que esto vaya un cuarto intermedio y que genere una mesa de trabajo con participación también de personas entendidas en la materia.

Muchas gracias, presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor congresista.

¿Alguien más?, ¿algún congresista más quisiera participar?

Sí, la congresista Gladys Echaíz de Núñez Izaga, su pedido. Le pediría que me pueda precisar su pedido.

¿Es cuestión previa o...?

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Le pedí que esto vuelva a la comisión, a la Secretaría, para un mejor análisis, y para ampliar, en todo caso, el debate, (8) invitando a personas entendidas en la materia; porque realmente se están modificando muchos artículos del Código Penal que en lugar de ayudar a la lucha contra la corrupción; más bien, están abriendo las puertas hacia la misma; porque se están excluyendo supuestos de hecho no sé con qué finalidad, cuando lo que debemos hacer es más bien incorporar las nuevas modalidad que hoy se vienen utilizando para [...] al fisco. Eso lo que [... ?], que vuelva a los miembro de la comisión, a la Secretaría, para que se haga una mejor evaluación, [...] amplíe el debate con la participación de expertos.

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, congresista Echaíz.

A pesar que esto se ha dado con días de anticipación para su análisis y [...] de este dictamen; sin embargo, su pedido lo pasaremos a cuarto intermedio para su mejor análisis.

Muchas gracias, señora congresista.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 4417, 4448, 5282, 5392, 6597, 7237, 7419, 7692, 7758, 8058, 8341, 8573, 8683, 8916, 8961 y 9091(sic) [9021], que con texto sustitutorio proponen la Ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, para fortalecer el proceso penal en la lucha contra la criminalidad.

El presente predictamen tiene como objetivo modificar el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, respondiendo a un análisis técnico sólido, sino también a la necesidad de modernizar y fortalecer el sistema legal, asegurando un acceso más eficiente y equitativo a la justicia.

Con este predictamen, se intenta conseguir varios beneficios tales como imparcialidad en la justicia: Al mejorar el principio de territorialidad en los delitos cometidos por jueces y fiscales, se busca garantizar la imparcialidad y transparencia en el procesamiento de estos funcionarios, protegiendo la integridad del sistema judicial.

Investigación adecuada de altos funcionarios: Al establecer que los jueces supremos sean quienes investiguen a altos funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución, se asegura un mayor control y objetividad en los procesos contra autoridades de alto nivel, lo que refuerza la confianza en las instituciones.

Fortalecimiento del Servicio de Defensa Penal Pública: Al mejorar este servicio, se busca brindar una asistencia legal gratuita más efectiva y eficiente para personas de bajos recursos, protegiendo su derecho a una defensa adecuada y evitando situaciones de desprotección legal.

Reinserción social y respeto a la rehabilitación: Con la anulación de registros de denuncias en casos de archivamiento, sobreseimiento o absolución, así como en situaciones de rehabilitación, se favorece el principio de reinserción social, permitiendo que las personas que han cumplido su condena puedan rehacer sus vidas sin el estigma legal.

Mayor eficacia en la lucha contra la criminalidad: La extensión del plazo de flagrancia a 48 horas, el aumento de la detención policial a 72 horas y la incorporación de delitos graves como robo, extorsión, sicariato, secuestro y trata de personas dentro del plazo de detención preliminar hasta 15 días, **(9)** mejoran la capacidad de la Policía y el Ministerio Público para actuar con mayor eficacia frente a crímenes graves.

Mejora en la seguridad ciudadana: Al incorporar la prisión preventiva oficiosa en casos de peligrosidad, se protege a la comunidad de sujetos peligrosos mientras se resuelven sus procesos judiciales. Además, se busca disminuir el número de personas en prisión preventiva sin sentencia firme, optimizando el uso de los establecimientos penitenciarios.

Agilización de procesos penales: La incorporación de medidas como el control de la formalización de la investigación preparatoria, el Juez de la Etapa Intermedia y el retiro de la acusación en la audiencia preliminar, se orientan a reducir la duración de los procesos penales, permitiendo una justicia más rápida y eficiente.

Habiendo concluido la presentación del predictamen; si algún congresista quiere intervenir, tienen el uso de la palabra, señores congresistas.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Señor presidente, ¿si me permite?

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, le damos el uso de la palabra, congresista Gladys Echaíz.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— Este es un proyecto de ley que está modificando ya no sé cuántos artículos del Código Procesal Penal.

Las opiniones que se han pedido dicen todas no viable, con excepción del retiro de la acusación. En la etapa creo que intermedia, ¿no?, calificación del dictamen.

¿Y cuál es el sustento para haberlo dejado viable por la comisión, en términos generales? Dice —mire, me va a tomar tiempo, presidente, pero es grande el proyecto—, comenzamos y dice:

Justicia penal 6, del título preliminar, si una denuncia interpuesta ante el Ministerio Público o ante la Policía Nacional del Perú hubiera sido archivada, sobreseída, prescrita o si la persona hubiera sido declarada absuelta o hubiera quedado rehabilitada; el juez de la investigación preparatoria ordena su anulación y lo comunica a todas las entidades públicas y privadas en un plazo no mayor de cinco días desde que hubiese tomado conocimiento.

El mandato de anulación absoluta deberá alcanzar —aquí hay un error de...; [... ?], dice— alcanzar a todo tipo de registros o anotaciones realizadas por cualquier entidad pública o privada que por extensión o cualquier otro motivo hubiera registrado.

Si una denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, ante la Policía Nacional, hubiera sido archivada. No sé qué es lo que quieren decir. Las denuncias se presentan en uno u otro sitio. El archivo es al final.

Porque si al comienzo si presentaba una denuncia el fiscal en su investigación previa preliminar y encuentra que no hay elementos suficientes como para continuar con el proceso, sencillamente lo archiva definitivamente, pero eso no es un antecedente. Y ese archivo tampoco es, por más que diga definitivo, tiene la condición de tal. Porque si aparece una nueva prueba, eso se reabre y vuelve a empezar el proceso.

Un archivo fiscal no es una cosa juzgada, no es una cosa decidida, es sencillamente por ahora lo archivamos porque no tenemos los elementos suficientes como para continuar. Pero si mañana aparecen, yo la reabro.

Ese es el tema, no es cosa juzgada, no es cosa decidida. **(10)** Por tanto, este archivo sobreseído, una causa sobreseída, cuando concluida la fase de investigación preliminar y preparatoria, el fiscal no acusa. Y el juez está conforme, declara sobreseída la causa.

Sobreseída la causa, se borra los antecedentes. Por mandato, eso está ya en la ley, ¿no? Dice prescrita. Y que estamos hablando de una denuncia tramitada, procesada.

Entonces, no entiendo el comienzo, cuando dicen que el juez, que el Ministerio Público, la policía. No sé qué cosa quieren decir con eso.

Se ha prescrito y ya prescribió. Culpable o inocente. No se puede continuar. Y se pueden borrar los antecedentes penales.

Hay un procedimiento para que no aparezca, digamos, esa anotación, ese registro, y pase a un archivo no visto, pero que no puede desaparecer del todo, porque en algún momento puede ser necesario que la persona vuelva a delinquir.

Si el fondo hubiera sido declarado, o hubiera quedado rehabilitada. Que ya el proceso terminó. La absolvió el Poder Judicial.

Y dice: el juez de la investigación preparatoria ordena su anulación. ¿No?

Si ya ha sido procesado, si ya pasó a la fase del juicio oral, ya no hay juez de la investigación preparatoria. El juez de la investigación preparatoria, es el juez del control. El juez que está verificando que se sigan el procedimiento con arreglo de ley.

Pero terminada esa fase, pasamos a la fase intermedia, que es el control de la acusación. Aprobada la acusación, nos vamos a la fase del juicio oral, ya intervienen los jueces de juzgamiento.

El juez dice, ordena la anulación y lo comunica a todas las entidades.

Eso se ordena en la sentencia, por el juez que juzga. El mandato de anulación absoluta deberá alcanzar a todo tipo de registros o anotaciones.

Me imagino que se refiere al judicial, que se refiere al fiscal, o sea, al judicial, policial y fiscal, me imagino.

Realizar cualquier entidad pública o privada, o anotación realizada por cualquier entidad pública o privada. No conozco otro registro fuera de esto para los antecedentes judiciales.

Yo no sé por qué otra entidad tendrá que tener los registros de esta naturaleza, que por extensión o cualquier otro motivo lo hubiera registrado. No sé, si ustedes saben mejor, no lo conozco.

Las entidades que han sido notificadas para proceder con la [...] de que otro escrito [...] por la consecuencia de tiempos y de plazos.

En principio, es que hay una atribución que no corresponde, según las fases del proceso, a ciertos jueces que tienen funciones determinadas según la secuencia del mismo.

Ahora, la competencia territorial por el ejercicio de funciones, cuando se interponga una denuncia penal contra un juez o fiscal, por razones de garantía, de imparcialidad, es competente cualquier jurisdicción a nivel nacional, para lo cual se habilita la utilización de los medios electrónicos.

Los jueces tienen control disciplinario especial en la Autoridad Nacional de Control. Es ante ella donde se denuncia según jurisdicción.

Si este juez, o fiscales del Distrito Judicial de Apurímac, **(11)** Huancavelica, de Lambayeque, no sé, ahí está su Autoridad Nacional de Control Competente, por razón del territorio de la ubicación del Distrito Judicial.

Pero dicen, por razones de garantía de imparcialidad, será una queja, porque denuncia no es.

La garantía de la imparcialidad se hace efectiva a través de las recusaciones, de las excusas, de las separaciones de los jueces del proceso. Porque el fiscal no es recusable, porque no es juez, no decide. El fiscal investiga, y una vez que acusa, es parte, y como parte, es tratado.

Si puede ser denunciado por prevaricato, cuándo, por decir, acusa en base a hechos que nada tienen que ver con el tema de la denuncia o de la investigación que lleva a cabo, cuando invoca hechos falsos, como sustento de un dictamen denunciado por prevaricato.

El juez indudablemente que está sujeto a esta garantía de imparcialidad.

Al fiscal ¿qué cosa le exigimos? Objetividad. [...] sea usted objetivo en su trabajo y no se parcialice, no tuerza el curso de la ley, y no invoque y trabaje o atribuya a hechos falsos a las personas cuando se está demostrando lo contrario.

Si una persona, si un fiscal que tiene interés en un proceso, no se aparta del mismo, hay que quejarlo. Lo quejamos.

pero no conozco un delito que sea, que tipifique a un comportamiento de esta naturaleza.

Darle competencia a la Autoridad Distrital de cualquier lugar para que conozca estas quejas, me parece tornar un poco más engorroso o casi imposible de que se efectúe una investigación rápida o correcta.

Porque si yo denuncio en Tumbes, a alguien que trabaja en Tacna ¿Cómo para que declare? Pues.

Ahora también intermedia, para ir a recoger la evidencia, entonces, encarezco el tema y lo que estoy haciendo, es más bien evitar que se compruebe en los hechos de una manera urgente, rápido, inmediata, cuando así ameriten las cosas.

Y en todo caso hay una autoridad nacional de control que está en Lima, que sabrá a quien se lo deriva, tanto en el Poder Judicial, como en el Ministerio Público.

Y la otra autoridad que puede investigar de oficio, quejas como cuando hablamos de imparcialidad. Esa es la justicia nacional. ¿A dónde más? Porque la Constitución dice que ellos de oficio, incluso, pueden actuar.

No sé qué han querido decir, o qué es lo que quieran regular con esta norma, pero me parece que aquí no hay un buen manejo de las normas del Código Procesal penal.

Ahora, consulta del juez dice, cuando el juez tome conocimiento, que su superior jerárquico conoce el mismo hecho punible, o uno consultará de forma inmediata, mediante oficio, si debe remitir lo actuado.

Cualquiera de los investigados puede dar a conocer el hecho, por escrito, el hecho del juez superior. Bueno, eso, no hay ningún problema.

Cuando el superior tenga conocimiento y [...] si es grado superior, [...] y el proceso le corresponde, ya sea por razón del delito, por delito conexo, pedirá de forma inmediata de oficio, o excepción de parte, la remisión de los actuados.

Cualquiera de los investigados puede dar a conocer el hecho por escrito al juez superior. **(12)**

Cualquier de los investigados puede solicitar al juez supremo de la investigación preparatoria, que pida la remisión de los

actuados, y que ordene el traslado de la Carpeta Fiscal al Fiscal de la Nación.

Las personas que no tienen la condición en el artículo 99 de la Constitución, son a quienes se le reputa haber intervenido en los delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los altos funcionarios públicos, serán procesados ante la Corte Suprema de Justicia, conjuntamente con aquellos.

Cualquier investigado puede solicitar al juez supremo de la investigación preparatoria, que pida la remisión de los actuados, que pida y que ordene el traslado de la Carpeta Fiscal al fiscal.

Eso lo conocemos como la unidad del título de imputación. O sea, si hay un hecho donde están involucrados varios funcionarios de distintos rangos, y uno de ellos tiene prerrogativas procesales de juez supremo, indudablemente que lo jala a los demás, porque no se puede el mismo hecho desdoblar, por un lado, una autoridad, y por otro lado lo vea otro, que puede conllevar a que haya decisiones contradictorias y no se conozca en su integridad el hecho.

Se llama unidad del título de imputación. siendo una imputación con varios involucrados, eso indudablemente lo va a conocer y que tenga el mayor rango.

Cualquiera puede pedir. yo no sé si se habrá dado algún hecho, donde hayan separado las investigaciones.

Pero si un juez supremo conoce que hay varios, o un fiscal conoce que hay varios involucrados, lo va a comprender a todos. Más bien ahí es donde debería pedirse que se comprenda a todos, en base a este principio. Para que haya unidad.

Ahora, no estaría mal que a todos les digan: señor, creo que corresponde que se conozca en tal sitio. Bueno, no lo sé.

Y podríamos seguir revisando esto, señor, que me parece, no sé, que no se ha revisado bien el Código Procesal. O quien lo ha hecho, no tiene una práctica del ejercicio de la profesión. Por eso ha incurrido en una serie de errores de esta naturaleza, que son casi elementales.

Le informo porque si esto se aprueba, no sé qué pueden decir de nosotros. Creo que merece una mayor revisión también, señor presidente.

Discúlpeme, pero lo quiero contribuir, que el trabajo de la Comisión salga técnica y profesionalmente correcto.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se le agradece a la congresista Gladys Echaíz.

Le damos la palabra a la congresista Moyano.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Muchas gracias, Presidente.

Presidente, he escuchado con detenimiento la intervención de la Congresista Echaíz, que siempre es muy acuciosa y muy incisiva, obviamente, con todo el conocimiento que tiene.

Quiero agregar a esto, señor presidente, mi preocupación de que, al pretender modificar el artículo 164 del despacho de detención, estaríamos colisionando con la propia Constitución.

En su artículo 2, señor presidente, inciso 24, literal F), lo voy a leer, el segundo párrafo de ese literal dice, habla sobre los plazos de detención, dice: en estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales, [... ?] policiales, pueden efectuar la detención, etcétera.

Al nosotros colocar el predictamen que ha venido ahora en este artículo 164 para modificar el Código Procesal, estamos incluyendo otros tipos de delitos, sobre robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas, no lo podríamos hacer a través de una ley ordinaria. Tendríamos que modificar la Constitución. **(13)**

Pero, además, señor presidente, sería muy importante que la Comisión de Justicia, plantee un debate ¿qué significa organización criminal? porque la propia Constitución dice en ese párrafo, que aquellos delitos también que se cometan por una organización criminal, ¡ojo!, que no es lo mismo delito en banda.

Entonces, como Comisión de Justicia, es importante que hagamos eso, porque además de otra ley que el Congreso ha aprobado, y que hay una serie de cuestionamientos por desconocimiento.

Por supuesto no estamos dejando en claro, qué significa organización criminal, y qué significa delito en banda, que no es lo mismo, y por eso la Constitución no lo tiene en este artículo, sobre los plazos de detención específicos de los 15 días, no lo tiene el tema de robo, la extorsión o el sicariato.

Entonces, esto es importante, porque así vamos adelantando un poco más y enseñando a la ciudadanía y a algunos jueces y fiscales, que están cuestionando una norma, que no es correcta, porque no tiene la absoluta interpretación de lo que es una organización criminal.

Y, ahorita, lo digo porque la Constitución, al no colocar robo, extorsión, sicariato, etcétera, entiende que no es a través de una organización criminal.

Pero, señor presidente, así fuera, no podríamos siquiera aprobarlo, porque tendríamos que pasar por una reforma constitucional.

Por lo tanto, señor presidente, yo solicito una cuestión previa, que esto retorne nuevamente a revisión de la asesoría de la Comisión.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Moyano.

Congresista Moyano, si puede precisar, en todo caso, si usted pide cuestión previa, se somete a voto. Y en todo caso iríamos al cuarto intermedio.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— No, señor presidente, planteo una cuestión previa.

**El señor PRESIDENTE.**— Entonces, no vamos a voto.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Señor secretario, por favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO** pasa lista para la votación nominal:

Correcto, señor presidente.

Congresista Mita Alanoca, a favor o en contra de la cuestión.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— En contra.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Caveró Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Paredes Castro.

**El señor DÁVILA ATANACIO (BS).**— Dávila Atanacio, a favor

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Acuña Peralta.

**La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Acuña Peralta, a favor.

Congresista Alegría García (); congresista Alva Prieto (); congresista Amuruz Dulanto(); congresista Arriola Tueros.

**El señor ARRIOLA TUEROS (PP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Arriola Tueros, a favor.

Congresista Balcázar Zelada.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Abstención.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista, Alva Prieto, a favor.

Congresista Burgos Oliveros, a favor.

congresista Cerrón Rojas (); congresista Cutipa Ccama. **(14)**

**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Cutipa Ccama, a favor.

Congresista Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Congresista Cruz Mamani (); congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

**La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a favor.

Congresista Jiménez Heredia.

**El señor JIMÉNEZ HEREDIA (FP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Jiménez Heredia, a favor.

Congresista Morante Figari.

**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Morante Figari, a favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Morante Figari, a favor.

Congresista Moyano Delgado.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Moyano Delgado, a favor.

Congresista Muñante Barrios.

**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— A favor.

**La señora PAREDES CASTRO (PP).**— Paredes Castro, abstención, por favor. Consideran mi voto, en abstención.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Paredes Castro, en abstención.

Congresista Muñante Barrios, a favor.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Balcázar, abstención.

**La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).**— Palacios, a favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Palacios, a favor.

Congresista Paredes Gonzales.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Paredes Gonzales, a favor.

Congresista Tacuri Valdivia.

**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Tacuri Valdivia, a favor.

Congresista Valer Pinto.

**El señor VALER PINTO (SP).**— A favor.

Señores congresistas, por favor, apaguen sus micros.

Congresista Balcázar, apague su micro, por favor.

Valer Pinto, a favor.

Congresista Ventura Ángel.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Por favor, tomar mi votación, Valer Pinto, a favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Valer Pinto, a favor.

**El señor VENTURA ANGEL (FP).**— A favor.

**EL SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Ventura Ángel, a favor.

Señor presidente, han votado a favor...

**El señor CRUZ MAMANI (PL).**— Cruz Mamani, en contra.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Cerrón Rojas, en contra.

**La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).**— María Acuña, a favor.

Señor presidente, la cuestión previa ha sido aprobada por mayoría

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, gracias señor secretario.

**El señor DÁVILA ATANACIO (BS).**— Dávila Atanacio, a favor, por si acaso.

**El señor PRESIDENTE.**— Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6758, que con texto sustitutorio, propone la ley que modifica el código penal, para tipificar el delito de amenaza.

El presente predictamen que analizaremos, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Rosangela Barbarán Reyes.

El objetivo del dictamen es modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para tipificar el delito de amenaza.

Estas modificaciones están orientadas a obtener los siguientes beneficios.

Proporcionar una base legal más sólida, para abordar y sancionar las conductas que constituyen amenazas, lo que contribuiría a mejorar la seguridad jurídica y la protección de los ciudadanos.

Prevenir situaciones de violencia y coerción al intervenir en etapas tempranas, antes de que las amenazas se conviertan en actos de violencia física y psicológica.

Esto podría tener un impacto positivo en la prevención del delito y en la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Brindaría una mayor sensación de seguridad y protección, en concordancia al fin preventivo general de la pena.

Habiendo concluido la presentación del predictamen, si algún congresista quiere intervenir, **(15)** tiene el uso de la palabra los señores congresistas.

Le damos el uso de palabra, señor congresista Cavero.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**.- Gracias, presidente.

Mire, en principio, digamos, me parece que está bien. Lo que pasa es que la redacción que amenaza a otro sin tener finalidad económica, con causarle a él o a su familia la comisión de un hecho punible contra la vida, la integridad física, la intimidad, patrimonio, libertad sexual, será sancionado con pena privativa de libertad y luego eso tiene agravantes.

Y el problema aquí, presidente, es que cualquier tipo de amenaza, vaga, o incluso no convincente, podría ser sancionada como pena privativa de libertad. Con lo cual yo creo que sería importante que se coloque en este dictamen, el que amenaza a otro, digamos, de forma creíble.

O sea, de forma en que la persona tenga realmente la posibilidad de cumplir aquello que te está amenazando hacer.

Porque si no, no se pues, de pronto llega una circunstancia de una la pelea y dice te voy a matar, pero eso bajo esta redacción, puede ser sancionado con pena.

Puede no ser creíble, puede no haber verosimilitud en la amenaza.

Entonces, yo sí creo que sería importante, le digo, estoy a favor, porque sí creo que hay casos de amenaza, sobre todo, ahora con la extorsión y todo eso, sí es importante tipificar este nuevo delito, pero creo que tenemos que incorporar en un tipo de redacción, en que esa amenaza sea, digamos, algo básicamente creíble, posible de hacer, que no fuera una acción circunstancial de un momento, sino que alguien realmente te está amenazando, porque tiene la capacidad de cumplir lo que te está diciendo y es absolutamente creíble en ti, puede generar en ti un miedo y una circunstancia en la que sí sea creíble eso que te está haciendo.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE.**.- Gracias, señor congresista.

¿Alguien más, señores congresistas?

Bien, sí, ya. Que lo explique.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**.- Gracias, presidente.

Quisiera sugerir, voy a hacer alcanzar a la secretaría técnica, que sea redactada de la siguiente forma: el que amenaza a otro de forma creíble y suficiente para infundir miedo, sin que medie finalidad económica. Creo que eso podría ser.

Voy a sugerir a la Secretaría Técnica para llegar el texto.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor congresista Cavero.

Recogemos con cargo a redacción.

Muchas gracias.

Bien, no habiendo más intervenciones, señor secretario...

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL)**.— La palabra, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Le damos la palabra al señor congresista a José Balcázar.

Tiene en uso la palabra, señor congresista.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL)**.— Sí, señor presidente.

Tenemos ese proyecto que se está debatiendo, pero yo quisiera antes de esto, por asuntos de conexión que no me facilitó, podría intervenir en los casos anteriores. He escuchado entrecortado.

Pero yo no sé por qué se tiene que ir a un cuarto intermedio o una cuestión previa, sin antes haber recibido las opiniones de los autores del proyecto, si es uno o dos.

Porque al parecer nadie defiende los proyectos que están con dictamen elaborado.

A mí me parece que, por ejemplo, la doctora Echaíz, ha dado una cátedra sobre legalismo, pero eso no es suficiente.

Yo creo, por ejemplo, me parece bien que los autores de proyectos tienen que defender sus puntos de vista frente al dictamen, o están de acuerdo con el dictamen, le tienen que agregar algo.

Eso es para mí es básico, porque si no, simplemente opinamos y los autores del proyecto no dicen absolutamente nada. O se desisten del proyecto, excepte que están de acuerdo, pero deben manifestarlo, señor presidente, es una técnica que debemos aprender siempre, porque si no, no avanzamos.

Por ejemplo, en este asunto de la amenaza. Yo decía la vez pasada que se discutió el tema, que el artículo 200 es clarísimo, dice: que, mediante violencia o amenaza, o sea, **(16)** es la vía absoluta que se llama y después pues impulsiva que nosotros ya lo conocemos los abogados, pero esas violencias tienen que ser, pues, amenazas también obviamente ciertas, razonables, para que sea, pues, el de cargo de un delito. Entonces, yo creo que ahí, los actores deben explicar [... ?] por qué no se agrega ahí, una redacción mejor a esto, por qué tiene que ser un delito distinto

el de amenaza, eso no ha sido absuelto ese caso que propalamos la vez pasada.

Entonces, nos gustaría que primero empecemos por los actores del proyecto, que defiendan... ¿Por qué no este artículo, que es válido si la pena inclusiva, en la forma más simple, va desde 10 a 15 años, señor presidente, Eso quisiera nada más dejar de hacer notar, para que vayamos trabajando en la Comisión de Justicia, en base a los proyectos que se elaboran, la comisión que elabora en el proyecto y que se van a ser defendidos o no por sus autores.

Eso me parece elemental, señor presidente.

Muchas gracias.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— La palabra presidente, soy la congresista Moyano...

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias.

Le damos el uso de la palabra a la congresista Moyano; tiene el uso de la palabra, señora congresista.

**La señora MOYANO DELGADO (FP).**— Muchas gracias.

Voy a discrepar solamente del procedimiento del congresista Balcázar.

Los congresistas tenemos iniciativa legislativa, que se presenta a través de la bancada; una vez que entre este proyecto de ley a la comisión, la comisión puede invitar, invita al autor o autores. Luego de esto, ya los congresistas no somos dueños del predictamen o dictamen. No. Es la comisión, por eso tiene asesores, que va a debatir este proyecto de ley y va a definir, incluso, lo puede modificar, sin perder el espíritu por supuesto. Lo puede modificar y presentarlo ante la Comisión, es la Comisión la que va a debatir el proyecto de ley. No tiene por qué estar sentado el autor del proyecto para preguntarle si está de acuerdo o no está de acuerdo, o que defienda su proyecto. A no ser que sea miembro de la comisión y puede defenderlo, obviamente, en su intervención; pero no es el procedimiento correcto, señor presidente.

No tiene por qué estar aquí defendiendo su proyecto, porque ya pasó y ya dejó de ser, de pertenecerme de alguna manera el proyecto de ley, tan es así, que cuando llega al Pleno, a uno le dan la palabra, en el mismo procedimiento que sustente su proyecto, pero después cuando sale, señor presidente, y se promulga, ni siquiera aparece el nombre del congresista, sino del presidente de la República.

Entonces, va perdiendo un poco la propiedad, por decirlo de alguna manera, porque solo es la iniciativa legislativa la que se debate.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Pero, tampoco está impedido de defenderlo.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Presidente por alusión...

**El señor PRESIDENTE.**— Después, congresista Alex, por favor, congresista Cavero, le damos el uso de la palabra.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— Presidente, muy breve, presidente, mire, el Tribunal Constitucional ha dicho en su sentencia 003-40-2013 que para que la amenaza sea considerada como amenaza, para que sea considerada cierta, la amenaza debe estar fundada en hechos reales y no imaginarios y ser de inminente realización. Yo creo que podríamos colocar de repente, presidente, el dictamen, la forma en que está redactada en la sentencia del Tribunal Constitucional. Y la otra cosa, que me ha hecho notar el equipo técnico, presidente, es que, en el Código Penal ya existen dos delitos, el de coacción, tipificado en el artículo 151, y el de extorsión, tipificado en el artículo 200, que mencionan la palabra amenaza, coacción, es el que [...?], el violencia obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o prohíbe, el de extorsión que dice que [... ?] a una persona, a un público privada, [...?] a un tercero, a una ventaja económica [... ?]

Entonces, hay que ver, presidente, la intención de este nuevo delito, no estamos modificando el delito de coacción y el delito de extorsión. Y en todo caso, en qué extremo la definición que se va a tener o que se ha tenido de la palabra amenaza, del delito de coacción y del delito (17) de extorsión se van a ver influenciadas o modificadas por la tipificación de este nuevo delito de amenaza. Eso es algo que tenemos que evaluar de repente en una disposición transitoria o no sé cómo está quedando finalmente respecto de los otros delitos.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— La palabra, presidente por alusión.

Le damos el uso de la palabra al congresista Balcázar, breve, por favor.

**El señor BALCÁZAR ZELADA (PL).**— Sí, en cuanto, por alusión dos cosas, presidente, con el ánimo de contribuir al debate.

Lo que dice la congresista Moyano, no es que esté en discusión. Lo que esté en discusión aquí es un tema elemental de lógica, si es un tema tan complicado, los casos que se han visto, temas muy técnicos, jurídicamente hablando, penalmente hablando, entonces es lo mínimo que tenemos que recibir en la opinión de sus actores, el congresista por ejemplo Cavero ha hecho una... ha agregado el artículo 200 que yo lo he citado de extorsión, si creamos un nuevo delito, efectivamente de amenaza implícitamente, señor presidente, implícitamente estamos

derogando este artículo 200 del extremo de la amenaza de la extorsión, porque hay un principio jurídico que se llama Ley especial [... ?] significa que con un nuevo tipo penal de amenaza derogaríamos la parte de la amenaza del artículo 200 y eso sería muy grave, por eso yo decía que los autores tienen que explicarnos, tienen que defender a pesar de que los técnicos de la comisión puedan opinar en cualquier sentido, eso no se contrapone a lo que diga la congresista Moyano, eso lo sabemos, pero lo que queremos aquí, que la ley salgan precisamente impecables.

Ese es mi propósito, nada más, señor presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor congresista.

Congresista Alex.

Bien, finalizado la participación de los congresistas y ha pedido del señor congresista Cavero y en los demás, recogemos todas las propuestas con el cargo a la redacción y, por lo tanto, sometemos a votación.

Señor secretario.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Correcto, señor presidente.

Sometemos a votación.

Congresista Mita Alanoca.

**El señor MITA ALANOCA (PL).**— A favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Mita Alanoca, a favor.

Congresista Cavero Alva.

**El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).**— A favor, cargo en redacción en los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Gracias.

Se recoge el porte del congresista Cavero Alva, con esa sugerencia se está votando el presente dictamen.

Congresista Cavero Alva, a favor.

Congresista Paredes Castro (); congresista Acuña Peralta.  
Congresista Acuña Peralta, a favor.

Congresista Alegría García ()

**La señora PAREDES CASTRO (PP).**— Paredes Castro, a favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Paredes Castro, a favor.

Congresista Alva Prieto.

Congresista Alva Prieto, a favor. (18)

Congresista Amuruz Dulanto (); congresista Arriola Tueros.

Congresista Arriola Tueros, a favor.

Congresista Balcázar Zelada.

**El señor Balcázar Zelada (PL).**— Abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Balcázar Zelada, abstención.

Congresista Burgos Oliveros (); congresista Cerrón Rojas.

**El señor Cerrón Rojas (PL).**— Cerrón Rojas, abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Cerrón Rojas, abstención.

Congresista Cutipa Ccama.

**El señor Cutipa Ccama (JPP-VP).**— Abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Cutipa Ccama, abstención.

Congresista Dávila Atanacio.

**El señor Dávila Atanacio (BS).**— Dávila Atanacio, abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Dávila Atanacio.

Congresista Echaíz de Núñez Izaga.

**La señora Echaíz de Núñez Izaga (HYD).**— A favor, con reserva.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Echaíz de Núñez Izaga, a favor, con reserva.

Congresista Cruz Mamani.

**El señor Cruz Mamani (PL).**— Cruz Mamani, abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.

Congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a favor.

Congresista Jiménez Heredia.

Congresista Jiménez Heredia, a favor.

Congresista Morante Figari.

**El señor Morante Figari (SP).**— Morante Figari, a favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Morante Figari, a favor.

Congresista Moyano Delgado.

**La señora Moyano Delgado (FP).**— A favor.

**El señor Cruz Mamani (PL).**— Cruz Mamani, abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Moyano Delgado.

**La señora Moyano Delgado (FP).**— A favor.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Moyano Delgado, a favor.

Congresista Muñante Barrios (); congresista Palacios Huamán.

**La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).**— En contra.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Palacios Huamán, en contra.  
Congresista Paredes Gonzales.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— A favor, tomando en cuenta [..?] sentencia del Tribunal Constitucional que manifestó el congresista Cavero.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Correcto, congresista.  
Congresista Paredes Gonzales, a favor.

Congresista Tacuri Valdivia.

**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— Abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Tacuri Valdivia, abstención.  
Congresista Valer Pinto.

**El señor VALER PINTO (SP).**— Valer Pinto, abstención.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Congresista Ventura Angel.  
Congresista Ventura Angel, a favor.

Señor presidente, 13 señores congresistas han votado a favor, 7 abstenciones y uno en contra.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, señor secretario técnico.

Por lo tanto, este dictamen ha sido aprobado por mayoría.

Pasamos al cuarto punto del Orden del Día. **(19)**

Sustentación del proyecto de ley presentado y decretado a la Comisión, exposición del congresista Wilson Soto Palacios, quien sustentará su Proyecto de Ley 6476 que propone modificar artículos de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Tiene la palabra el congresista, por cinco minutos.

**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Presidente, muchas gracias, saludos a todos los miembros titulares de esta importante comisión, señor presidente.

Señor presidente, en principio agradezco a su Presidencia haber agendado la sustentación del Proyecto de Ley 6476 de mi autoría que tiene por objeto modificar el literal c), del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 e incorporar el artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos

conexos, para garantizar la correcta y eficiente administración de justicia, a fin de evitar perjuicios económicos al Estado.

Planteo que el literal c), del numeral 1.1 del artículo 1, tenga la siguiente redacción, que directamente o a través de sus representantes hubiesen admitido o reconocido la acumulación de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos o equivalentes ante autoridad nacional o extranjera competente, aun cuando la investigación fiscal y/o el proceso judicial no hubiera concluido [...] se encuentra en trámite.

De igual forma, propongo que el artículo 2, medidas de aseguran el pago de la reparación civil a favor del Estado por la comisión de delitos contra la administración pública, lavados de activos o delitos conexos o equivalentes. Las entidades públicas aplican a las personas comprendidas en el artículo 1, las medidas siguientes:

Solicitud de medida cautelar ante la autoridad jurisdiccional competente. Igualmente, planteo, señor presidente, que se incluya el artículo 8A, solicitud de medida cautelar ante la autoridad jurisdiccional competente con el siguiente texto: El fiscal especializado de oficio o a pedido de Procurador Público Especializado o el Procurador Público de la entidad directamente agraviada, podrá solicitar al juez de las medidas cautelares necesarias, a fin de asegurar el pago de la reparación civil que les corresponda, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil.

Esta solicitud, señor presidente, puede incluir que de manera temporal pueden administrar los derechos de explotación y/o concesión derivados de los contratos suscritos con los investigados y o procesados según sea el caso. Durante la etapa de indagación patrimonial, el fiscal especializado está facultado para ejecutar excepcionalmente y por motivos de urgencia, medida cautelar de orden de inmovilización, incautación, inhibición o inscripción, administración sobre cualquiera de los bienes, así como los derechos de explotación y/o concesión materia de investigación.

El juez resuelve en audiencia reservada dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, apreciando la verosimilitud de los hechos y el peligro de la demora para estos efectos, puede ordenar el allanamiento y registro domiciliario de los bienes concesionados, a través de los contratos suscritos con los investigados y/o procesados según sea el caso.

De ser necesario la inscripción de la medida, se cursan las partes judiciales en el mismo acto en el que se concede a la Sunarp.

Amparo la proposición en los siguientes argumentos.

En la exposición de motivo, señor presidente, la lucha contra la corrupción como principio constitucional, el principio de lucha contra la corrupción no ha sido recogido en la Constitución de 1993, como un principio constitucional expreso. Se trata, pues, de un principio constitucional implícito de igual fuerza normativa, de ahí que se afirme que el Estado por mandato constitucional tiene el deber de combatir toda forma de corrupción. **(20)**

El Tribunal Constitucional ha precisado que los actos de corrupción no sólo resultan contrarios al orden jurídico penal sino que se encuentran reñidos con los más elementales designios de la ética y la moral y también con los valores constitucionales, sin mencionar que constituye en un fenómeno social que se ha proyectado dentro y fuera de la administración del propio Estado.

Contenido de la Ley 30737

La ley 30737 tiene por objeto, asegurar el pago de las personas jurídicas o entes jurídicos condenados con sentencia firme en el Perú o en el extranjero de la reparación civil a favor del Estado peruano, bajo determinados parámetros, otorgándoles facilidades para posibilitar la continuidad de las obras, de infraestructura, resguardando la cadena de pagos y agilizando la venta de proyectos operados por empresas acusadas de corrupción. No obstante, el título de la ley y las disposiciones que ella regula en la práctica no han cumplido a cabalidad su finalidad, convirtiéndose en un régimen de excepción arbitrario, que permite a las empresas, cuyos funcionarios o empresarios han cometido actos de corrupción o que han admitido o reconocido haberles cometido pagar reparaciones insuficientes, magras y con plazos excesivamente largos, permitiéndose, inclusive, la continuidad de sus operaciones en nuestro país, libres de las consecuencias jurídicas de sus actos.

Lo que propongo, es que en el acápite c), del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 30737 se aplique, no sólo cuando exista una sentencia firme que condene a una empresa o a sus representantes, sino que la misma se pueda ejecutar a la admisión o el reconocimiento de la comisión del delito contra la administración pública, en cualquier etapa de la investigación o del proceso judicial, lo que permitirá a la defensa del Estado peruano a cargo de los procuradores públicos o especializados en actos de corrupción o del fiscal solicitar el aseguramiento de la reparación civil en cualquier etapa, sin la limitación actual existente.

Se ha propuesto con dicha finalidad, agregar artículo 8-A a la ley 30737 que faculta al fiscal especializado de oficio o a pedido del procurador público especializado o el procurador público de la entidad directamente agraviada, solicitar al juez las medidas cautelares necesarias, a fin de asegurar el pago de

la reparación civil, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil.

Efectos de la vigencia de la norma

La presente iniciativa, señor presidente, no contraviene ninguna norma legal vigente, debido a que busca proporcionar una herramienta más para que los operadores del sistema de justicia puedan hacer efectivo el cobro o reparación o recuperación de recursos económicos, originados en actos de corrupción.

Análisis de costo-beneficio

El presente proyecto de ley, señor presidente, no genera costo al erario nacional, por el contrario, lo que propone es un mecanismo alternativo que asegure el pago de la reparación civil a su favor, será beneficioso para el sistema de justicia, porque elevará su nivel de aceptación por la población, ya que está percibirá que existe una verdadera lucha frontal y efectiva contra la corrupción.

Señor presidente, espero, después de esta sustentación, se elabore el predictamen con su equipo técnico.

Muchísimas gracias, señor presidente, por agendar este importante proyecto de ley, que había presentado en su momento.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Muy bien, si algún congresista que quiera intervenir.

No habiendo intervención de ningún congresista.

Agradecerle al señor congresista Soto Palacios, por su exposición, nos servirá para preparar el predictamen correspondiente.

**El SECRETARIO TÉCNICO.**— Señor presidente, a fin de que quede en la grabación, expresó la votación del congresista Burgos Oliveros, a favor del dictamen aprobado,

**El señor PRESIDENTE.**— Señor secretario técnico, considéralo.  
(21)

Señores congresistas, para finalizar, decirles de que es cuán importante es de las decisiones que se tomen en estos debates, porque el país espera mucho de nosotros y esperamos también que seamos coherentes en los aportes, en propuestas legislativas que proponemos.

Y asimismo, esta comisión recoge todas las sugerencias, todas las propuestas que se propone y es más, le decimos señores congresistas, podamos encaminar a vivir en paz, pero dentro de lo que es el Estado de Derecho, hacia eso nos orientamos todos. En esta parte, señores congresistas, pasamos al cierre de sesión.

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicito la dispensa de la aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión, los que estén a favor de la dispensa sírvase expresarlo y los que estén en contra, sírvanse expresarlo de la misma manera. Aprobado la dispensa.

Siendo nueve y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Se les agradece a todos los congresistas que están en forma presencial y así mismo la participación en forma virtual.

Muchísimas gracias.

***—A las 21:45 h, se levanta la sesión.***